ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 178 DE 2016

PROCESO No: **SS16 - 236**

CONTRATANTE: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

CONTRATISTA: **LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO/ DISPROFARM**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA ESE HUEM**

VALOR: **$ 60.039.000**

ADICION : **$ 29.939.500**

Entre los suscritos: **HERNANDO OTERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.253.449 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargado, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO** identificado con CC Nº. 13.445.393 de Cúcuta (NS), persona natural, cuya matrícula es la No. 71471, propietario del establecimiento de comercio denominado DISPROFARM y con la actividad económica de COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS..., actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 178 de 2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 178 de 2016, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA ESE HUEM**, por valor de $ 60.039.000 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 12 de Mayo de 2016. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 y se encuentra ejecutado en el 40.15%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que por la alta demanda de atención de pacientes los medicamentos se han ido agotando paulatinamente, por lo cual le corresponde a la entidad contar con una existencia suficiente que permita la atención oportuna e integral de pacientes en términos de calidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 178 de 2016 en VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS **MCTE ($29.939.500)**. con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 178 de 2016 en la suma de VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($29.939.500) al valor inicialmente establecido de SESENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL **PESOS MCTE ($ 60.039.000)**, quedando el valor total del contrato en OCHENTA Y

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS **($89.978.500)** MCTE. con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas :

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	ADICION	VALOR ADICION
B05BB0201	DEXTROSA 5%+CLORURO DE SODIO 0.9%X500 ML	$ 1.550	1000	$ 1.550.000
N01AX07	ETOMIDATO –LIPURO 20MG AMP	$ 11.990	50	$ 599.500
R03AK0301	IPATROPIO BROMURO+FENOTEROL 0.25+0.5MG/ML GTS	$ 32.200	550	$17.710.000
J01AA12	TYGECICLINA X50 MG AMP	$ 112.000	90	$ 10.080.000
			TOTAL	$ 29.939.500

CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 178 de 2016 se imputará al Rubro Presupuestal No. 221101 Concepto productos farmacéuticos, Disponibilidad Presupuestal No. 741 del 28 de Junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado conforme a lo señalado en el numeral 9 del anuncio publico de la contratación electrónica proceso No. SS16 – 236. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 178 de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los veinte nueve (29) días del mes de junio de 2016.

EL CONTRATANTE,

HERNANDO OTERO RODRIGUEZ
Gerente (E)

EL CONTRATISTA,

LUIS EUDARDO MOLINA CARREÑO
DISPROFARM

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras-Coordinadora GABYS
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogado GABYS